



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 40
MEDIO DE CONTROL	Reparación Directa
DEMANDANTE	María Mercedes Álvarez Correa
DEMANDADO	Municipio de Medellín
RADICADO	05001 33 33 017 2021 00002 00
ASUNTO	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *se inadmite la presente demanda*, para que la parte demandante en un término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan, so pena de rechazo:

1. Se aclarará porqué en la demanda y en los hechos se señala que se demanda en nombre propio y para la comunidad, pero en las pretensiones únicamente se reclama la suma en favor de la demandante.
2. Se precisará de dónde surge el valor señalado en las pretensiones por concepto de los perjuicios reclamados y, en caso de demandarse únicamente en favor de un copropietario, se especificará cómo esa suma tiene correlación con el valor total del perjuicio y del derecho que se tiene sobre el inmueble.
3. Deberá aclararse por qué en el encabezado del poder se menciona a la señora GLORIA ESPERANZA MONTOYA MONTOYA, como poderdante y al final lo suscribe la demandante.
4. Del cumplimiento de los requisitos se acreditará el envío a la parte demandada en los términos del inciso cuarto del artículo 6° del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

FMP

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado No. 3 el auto anterior. Medellín, 27 de enero de 2021, fijado a las 8:00 a.m. MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO. SECRETARIA
--